

Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

D^a. SUSANA ESPIGA RUIZ, DEL AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA (BIZKAIA)

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 2 de octubre de 2015 ha adoptado, entre otros, el Acuerdo que se transcribe a continuación, con las salvedades contenidas en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“3. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN IRATZAGORRIA BERDEA.

Vista la solicitud de subvención para el ejercicio 2015 presentada con fecha de 26 de febrero de 2015 por D. Gonzalo Bustillo Otaola en representación de la Asociación Cultural Iratzagorria Berdea con C.I.F. G-95.626.586 y analizada la documentación que se acompaña a la misma.

Teniendo en cuenta que con fecha de 21 de septiembre de 2015 han presentado certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

Considerando la documentación presentada por la Asociación Cultural Iratzagorria Berdea con C.I.F. G-95.626.586 con fecha de 26 de febrero de 2015 (R.G.E. n° 520).

Considerando que por medio de la presente subvención se pretende promover la realización de actividades culturales y de ocio en los distintos barrios del municipio a la vez que fomentar el asociacionismo en los barrios y la utilización como puntos de encuentro de los vecinos/as de los centros cívicos existentes en los barrios.

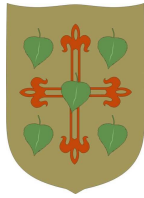
Teniendo en cuenta lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo de la misma y por la Ordenanza reguladora de subvenciones a las Asociaciones Culturales y Entidades Deportivas.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por unanimidad de los/as presentes (cuatro Concejales/as, siendo cuatro el número de miembros de la Junta de Gobierno Local), formada por la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo y D. Juan Antonio Solaun Ybarra.

Primero.- Conceder a la Asociación Cultural Iratzagorria Berdea con C.I.F. G-95.626.586, con cargo a la partida presupuestaria 3371 43003, subvención para el desarrollo de las actividades culturales y de ocio en los distintos barrios del municipio así como para los gastos tendentes a la utilización como puntos de encuentro de los vecinos/as de los centros cívicos existentes en los barrios descritos en su memoria por importe de seiscientos doce euros (612,00 €).

De conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza reguladora de subvenciones a las Asociaciones Culturales y Deportivas, son gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos incluidos) en que se concede la subvención. No serán, en ningún caso subvencionables:

- Los gastos correspondientes a comidas o bebidas no relacionados estrictamente con la actividad subvencionada.
- Los gastos ocasionados por desplazamientos en vehículos particulares que, estando relacionados con la actividad subvencionada, superen el 15% del importe de la subvención.
- Las actividades idénticas a las ofertadas desde el Ayuntamiento, a menos que supongan un complemento de la intervención municipal.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Segundo.-Conceder, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza, a la Asociación Cultural Iratzagorria Berdea con C.I.F. G-95.626.586-G un pago anticipado por el importe de la subvención concedida (612,00 €), que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Tercero.-La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuarto.-La Asociación Cultural Iratzagorria Berdea con C.I.F. G-95.626.586 deberá justificar la subvención concedida por medio del presente Acuerdo en el plazo y forma previstos en la Ordenanza reguladora de subvenciones a las Asociaciones Culturales y Entidades Deportivas.

La documentación exigida para justificar la subvención es la contenida en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de subvenciones a las Asociaciones Culturales y Entidades Deportivas.

Quinto.-La Asociación Cultural Iratzagorria Berdea con C.I.F. G-95.626.586 deberá dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos recogidos en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de subvenciones a las Asociaciones Culturales y Entidades Deportivas.

Sexto.-De conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza, concedida la subvención, podrá acordarse su modificación para minorar la cuantía, siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para concederla se hayan visto modificados o hagan necesario proceder a una revisión de la subvención concedida al objeto de minorarla por no desarrollarse la totalidad de las actividades objeto de subvención.

Séptimo.-Para lo no establecido en este Acuerdo de concesión, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza reguladora de subvenciones a las Asociaciones Culturales y Entidades Deportivas (BOB nº 229, de 29 de noviembre de 2012).

Octavo.-Notificar el presente Acuerdo a la Asociación Cultural Iratzagorria Berdea con C.I.F. G-95.626.586, otorgándole los recursos que procedan”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente certificación, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa D^a. Angela María Eguia Liñero y con las salvedades contenidas en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Gordexola a 16 de octubre de 2015.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: Angela María Eguia Liñero

Fdo.: Susana Espiga Ruiz